



Trujillo, 22 de Noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo digital remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N.° 0024-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA/NLD, de fecha 11 de noviembre de 2022 referido a la procedencia de atención de las solicitudes de donaciones de leña de diversas ollas comunes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N.° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,

Que, la Ley N.° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su artículo 125. Transferencia de Productos Forestales Decomisados menciona; La Transferencia de Productos Forestales y de Fauna Silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública, Así mismo





procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales; Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales y de Fauna Silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. 018-2015-MINAGRI, en su artículo 213. Destino de Productos, subproductos o especímenes forestales decomisados, incautados o declarados en abandono, establece que en aplicación del artículo 125 de la Ley. Procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Así mismo menciona que en caso de deterioro, que no permita el uso de los productos mencionados, la autoridad forestal y de fauna silvestre competente da de baja y luego procede a la destrucción de dichos productos, con la participación de un representante del Ministerio Público.

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, se tiene que con Informe Técnico N.º 0024-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA/NLD de fecha 11 de noviembre de 2022, se ha calificado cada una de las solicitudes de donación de leña presentadas, advirtiendo de cada uno que: la Señora ATANACIA FLORES CARRANZA; Identificada con DNI N.º 42592354; Presidenta de la Junta Directiva Olla Común Solidaria “MUJERES UNIDAS” ubicado con sede Institucional en la Mz. G Lote 12 del Barrio 6B centro Poblado Alto Trujillo del Distrito del Porvenir de Trujillo Región La Libertad, Solicita Donación de 1000 Kilogramos de Leña, para beneficiar a Personas de Bajos Recursos económicos; La Resolución Sub Gerencial N.º 131-2022-SGPV-A-MDEP, emitida el 16 de Febrero del 2022 de la Municipalidad Distrital del Porvenir Reconoce a la Junta Directiva; tiene vigencia a partir del día de su elección 09 de Febrero del 2022.

Dicho informe cita también que con Oficio N.º 001 de fecha 14 de Setiembre del 2022, la Señora CARLA YULISA VALDERRAMA MIRANDA; Identificada con DNI: 42776293, Presidenta de la Junta Directiva de la Olla común Solidaria “Todos Juntos lo Podemos Conseguir” ubicado con sede institucional en la Mz. E Lote 29, Sector Víctor Raúl, Distrito el Porvenir, Provincia de Trujillo Región la Libertad, Solicita Donación de 1000 Kilogramos de Leña, Para beneficiar a Personas de Bajos Recursos económicos; La Resolución Sub gerencial N.º 0584-2021-SGPV-A-MDEP del 29 de Diciembre del 2021 de la Municipalidad Distrital del Porvenir Reconoce la Junta Directiva por un Periodo de dos años que rige a partir de la fecha 12 de diciembre del 2021.

Asimismo, se advierten otros pedidos como son con documentos: Oficio N.º 001 de fecha 14 de Setiembre del 2022, la Señora LUSMAR DAMARIS VARAS OBESO; Identificada con DNI N.º 45751130; Presidenta de la Junta Directiva Olla Común Solidaria “ DIOS ES AMOR ” Ubicado con sede Institucional en la Mz. P, Lote 35 del





Barrio 5B centro Poblado Alto Trujillo del Distrito del Porvenir, Provincia de Trujillo Región la Libertad, Solicita Donación de 1000 Kilogramos de Leña, para beneficiar a Personas de Bajos Recursos económicos; la Resolución Sub Gerencial N.º 517-2021-SGPV-A-MDEP, emitida el 15 de Diciembre del 2021 de la Municipalidad Distrital de el Porvenir Reconoce a la Junta directiva y tiene vigencia a partir del día de su elección el 14 de Noviembre del 2021. Se tiene también que con Oficio N.º 001 de fecha 14 de Setiembre del 2022, la Señora MARIA AMERICA AGUIRRE RODRIGUEZ; Identificada con DNI N.º 19023040; Vicepresidenta de la Junta Directiva Olla Común Solidaria “ LOS ANGELES” Ubicado con sede Institucional en la Mz. 05 – Lote 42 de la Avenida los Ángeles del sector Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito del Porvenir, Provincia de Trujillo Región la Libertad Solicita Donación de 1000 Kilogramos de Leña, para beneficiar a Personas de Bajos Recursos económicos; la Resolución Sub Gerencial N.º 0304 – 2022-SGPV-A-MDEP, emitida el 10 de Junio del 2022 de la Municipalidad Distrital de el Porvenir Reconoce a la Junta Directiva tiene vigencia a partir del 7 de Junio del 2022. En ese sentido, con Oficio N.º 001 de fecha 14 de Setiembre del 2022, la Señora GLADIS DORALISA FLORES GARCIA; Identificada con DNI N.º 17962742, Presidenta de la Junta Directiva Olla Común Solidaria “ SANTA ELISA” ubicado con sede Institucional en la Mz. 17 – Lt 12 de Víctor Raul Haya de la Torre I etapa, Distrito el Porvenir, Provincia de Trujillo Región la Libertad, Solicita Donación de 1000 Kilogramos de Leña, para beneficiar a Personas de Bajos Recursos económicos; la Resolución Sub Gerencial N.º 0248-2022-SGPV-A-MDEP, emitida el 13 de Mayo del 2022 de la Municipalidad Distrital del Porvenir Reconoce a la Junta Directiva; tiene vigencia a partir del 03 de mayo del 2022.

Por último, con Oficio N.º 001 de fecha 21 de Setiembre del 2022, la Señora GLADYS MODESTA GONZALES CHAVEZ; Identificada con DNI N.º 18063755, Presidenta de la Junta Directiva Olla Común Solidaria “ AMIGAS POR SIEMPRE” ubicado con sede Institucional en la Mz. 10 – Lt 15 del Sector Víctor Raúl Haya de la Torre I etapa, Distrito el Porvenir, Provincia de Trujillo Region la Libertad, Solicita Donación de 1000 Kilogramos de Leña, Para beneficiar a Personas de Bajos Recursos económicos; La Resolución Sub Gerencial N.º 0123-2022-SGPV-A MDEP, emitida el 09 de Febrero del 2022 del de la Municipalidad Distrital del Porvenir Reconoce a la Junta Directiva; tiene vigencia a partir del 07 de Febrero del 2022.

Que, el artículo 125 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre referido a la Transferencia de Productos Forestales Decomisados menciona; La Transferencia de Productos Forestales y de Fauna Silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia publica, Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad publica por motivo de desastres naturales; Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales y de Fauna Silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas; en ese contexto, del Informe Técnico N.º 0024-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGRNA/NLD de fecha 11 de noviembre de 2022 se advierte la existencia del producto solicitado y que tiene la calidad de bienes comisados definitivamente por lo que corresponde su donación.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos





Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de Dos mil cien (2,100 kg) kilogramos de Leña existente en los almacenes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, que tienen la calidad de consentido a favor de las Organizaciones y cantidad que a continuación se detallan:

ORGANIZACIÓN DE BASE	PRODUCTO FORESTAL	CANTIDAD OTORGADA/Unidad	KG
“Todos Juntos lo Podemos Conseguir”	LEÑA	100	350
“Dios es Amor”	LEÑA	100	350
“Los Ángeles”	LEÑA	100	350
“Amigas por siempre”	LEÑA	100	350
“Santa Elisa”	LEÑA	100	350
Mujeres Unidas	LEÑA	100	350

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales el seguimiento del uso adecuado de los productos forestales materia de transferencia hasta el cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- SE EXHORTA a las organizaciones antes descritas y a sus representantes, otorgar a los bienes materia de la presente transferencia la finalidad social señalada en su petitorio, quienes deberán apersonarse con sus respectivos documentos de representación para su recojo.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a las organizaciones beneficiadas para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

